



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

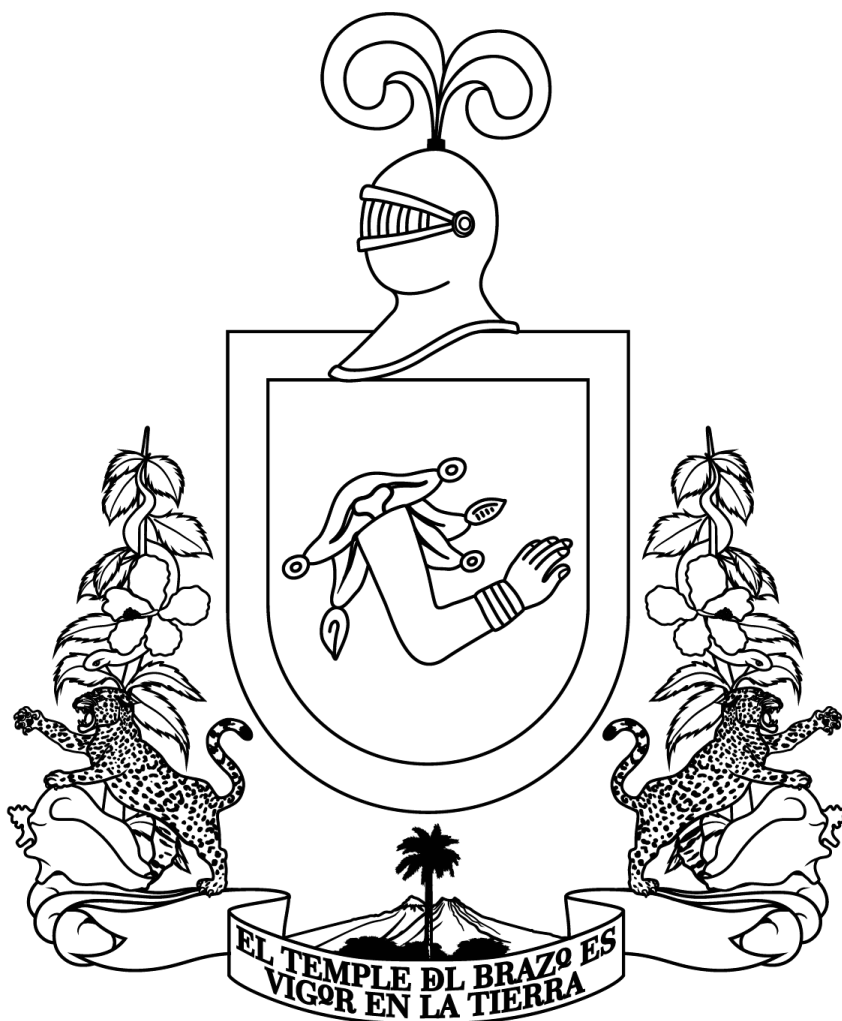
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 12

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 31 DE ENERO DE 2026

TOMO CXI
COLIMA, COLIMA

NÚM.

8

46 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2026.**

Pág. 3

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**

PRESUPUESTO

DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

HONORABLE CABILDO DE COQUIMATLÁN, COL.

PRESENTE

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, incluida en ella la Síndica Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso a) y e), 51, fracción IX, y 53, fracción V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1º, párrafo primero y segundo, y 61, fracción II, incisos a), b) y c), así como sus párrafos penúltimo y último, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1º, 10, 11, 18, 19, 20, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 1, 2, numeral 60, 12, fracción I, 16, fracciones III y IV, 18, fracción II, y 19, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima I; artículos 26, 30, 75, párrafo tercero, y 109, fracciones I y X, del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima; tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen que autoriza el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2026, en apego al artículo 24 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio de referencia número 0139/2024-2027 de fecha 15 de enero de 2026, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, turnó a esta Comisión la solicitud de autorización del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2026, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 24, fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de los Municipios del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que en el oficio de referencia número TM 009/2026 de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, donde se solicita la autorización del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2026, acompañado de los Apartados que contiene la información a la que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en sus artículos 10 y 18, fracciones de la I a las IV, documentos que sirvieron como base para el análisis y estudio del proyecto por parte de esta Comisión.

TERCERO. Que mediante Decreto número 205 por el que se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 18 de diciembre de 2025 se aprobó la cantidad de **\$179,896,106.00 (ciento setenta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil ciento seis pesos 00/100 M.N.)**, como presupuesto que se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTO. Que, considerando el monto presupuestado en el rubro de ingresos como base, el presente proyecto de presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2026, muestra un balance presupuestario en equilibrio con los ingresos proyectados.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 115 de nuestra Carta Magna, en su fracción IV, y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima ubicado en el artículo 90, fracción IV, y el artículo 45, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, señalan que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, estipulando también que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

SEGUNDO. Que, de conformidad a la fundamentación expresada en el proemio del presente dictamen, es facultad de este H. Cabildo, a través de la Comisión de Hacienda Municipal, analizar y dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

TERCERO. Que la Comisión de Hacienda Municipal celebró reunión de trabajo el día 19 de enero de 2026, en las que se analizó y discutió el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2026, estando presentes la titular de la Oficialía Mayor y el titular de la Tesorería Municipal, quienes atendieron dudas y observaciones por parte de las personas integrantes del Cabildo de Coquimatlán, quedando aclaradas de manera satisfactoria para mayor conocimiento de las particularidades, alcances y detalles del proyecto de presupuesto que se dictamina.

CUARTO. Como consecuencia de la reunión de trabajo descrita, los integrantes de esta Comisión de Hacienda aceptaron la viabilidad del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2026, considerando los términos del Apartado que contiene la información a la que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en su artículo 18, fracciones de la I a las IV, documento que sirvió como base para el análisis y estudio del proyecto por parte de esta Comisión.

En ese orden de ideas, esta Comisión determinó que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán, Col., para el Ejercicio Fiscal 2026, cumple con todas las disposiciones que se enmarcan en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y en este sentido acordaron se emita el dictamen correspondiente aprobando dicho documento.

QUINTO. Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, presentado por la Tesorería Municipal, consigna un monto de **\$179,896,106.00 (ciento setenta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil ciento seis pesos 00/100 M.N.)** el cual se distribuye con base en la clasificación por tipo de gasto de la siguiente manera:

N	TG	Descripción	Aprobado Anual
1	1	GASTO CORRIENTE	114,192,517.02
1	2	GASTO DE CAPITAL	40,022,514.34
1	3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	5,601,801.64
1	4	PENSIONES Y JUBILACIONES	20,079,273.00
		TOTAL	179,896,106.00

SEXTO. Que en el proyecto dictaminado no se consideran previsiones del gasto necesarias para hacer frente compromisos de pago que se deriven de contratos de Asociaciones Público-Privadas, ya que a la fecha el Municipio de Coquimatlán no tiene celebrado contratos del tipo referido.

SÉPTIMO. Que el proyecto dictaminado, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, incluye el "TABULADOR DE SUELDOS" aplicable a las erogaciones a favor de las personas servidoras públicas que presten servicios personales al Municipio de Coquimatlán, Col., en el cual se detallan las percepciones autorizadas para cada puesto y se incorpora como parte integral del presente documento en dos apartados identificados como Anexo 1 y Anexo 2.

OCTAVO. Que, en cuanto a las Proyecciones de Finanzas Públicas, considerando las premisas empleadas en criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2026, el presente dictamen analizó la parte del proyecto de egresos denominada "Apartado que contiene la información a la que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en su Artículo 18, fracciones de la I a la IV.", en el cual se señala que "los recursos económicos recaudados durante el ejercicio fiscal 2026 se destinen a cubrir el Gasto Público del Municipio de Coquimatlán; y a efecto de determinar los rubros de aplicación, se presentan las proyecciones en materia de disciplina financiera, mismas que abarcan únicamente un periodo de un año, adicional al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo 2026, considerando que el Municipio de Coquimatlán, Col., cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Coquimatlán, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 20,837 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198121.pdf, por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año, por lo que con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emiten las siguientes proyecciones, la cual se fundamentó en los siguientes criterios:

- Premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a los que se refiere el artículo 2º fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- *Postulados del Título Segundo, Reglas de Disciplina Financiera artículo 18º, párrafo tercero fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*
- *Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Proyección de Ingresos
Formato 7 a) emitido por el CONAC:*

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(Pesos)		
(Cifras nominales)		
Concepto (b)	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	119,492,594.00	127,149,690.00
A. Impuestos	11,111,210.00	11,833,439.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	9,439,177.00	9,958,332.00
E. Productos	422,660.00	442,102.00
F. Aprovechamientos	394,724.00	412,881.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	98,124,823.00	104,502,936.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	53,538,512.00	57,286,208.00
A. Aportaciones	53,538,512.00	57,286,208.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	6,865,000.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6,865,000.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	179,896,106.00	184,435,898.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	6,865,000.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	6,865,000.00	0.00

Proyección de los egresos 2026 – 2027
Formato 7 b) emitido por CONAC

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(Pesos)		
(Cifras nominales)		
Concepto (b)	2026	2027
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	126,292,086.00	127,149,690.00
A. Servicios Personales	61,194,134.15	64,879,420.94
B. Materiales y Suministros	4,140,559.82	4,547,901.00
C. Servicios Generales	15,432,026.95	16,418,444.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	34,846,230.74	37,112,773.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,304,734.34	504,971.06
F. Inversión Pública	1,800,000.00	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	2,014,600.00	423,584.00
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	1,559,800.00	3,262,596.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	53,604,020.00	57,286,208.00
A. Servicios Personales	17,198,004.54	18,821,915.00
B. Materiales y Suministros	2,560,850.88	2,857,186.50
C. Servicios Generales	806,384.58	837,027.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,000.00	1,055.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	603,290.00	1,335,099.50
F. Inversión Pública	32,314,490.00	33,283,925.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	120,000.00	150,000.00
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	179,896,106.00	184,435,898.00

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

I.- Riesgos relevantes para las finanzas públicas¹:

Los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2026 (CGPE2026) resaltan los siguientes riesgos que podrían afectar las principales variables económicas:

- a) *Persistencia o intensificación de la incertidumbre en torno a la política comercial global, con posibles disrupciones en las cadenas de valor y efectos adversos sobre la actividad económica nacional.*
- b) *Deterioro en el proceso de revisión del T-MEC, que incremente la incertidumbre jurídica y comercial, y de lugar a medidas desfavorables para el sector exportador.*
- c) *Endurecimiento de las condiciones financieras derivado de nuevas presiones inflacionarias asociadas a cambios en la política comercial internacional, lo que podría elevar las tasas de interés y aumentar la volatilidad en los mercados.*
- d) *Escalamiento de tensiones geopolíticas con impactos sobre los precios internacionales de materias primas y mayor inestabilidad financiera global.*
- e) *Mayor frecuencia o intensidad de fenómenos climáticos extremos, con efectos negativos en las actividades primarias, manufactureras e infraestructura, además de presiones inflacionarias que podrían requerir una postura monetaria más restrictiva.*

¹ https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2026.pdf

- f) *Desempeño económico de EE.UU. por debajo de lo previsto, afectado por disrupciones comerciales o menor dinamismo interno, con efectos negativos sobre las exportaciones mexicanas, el turismo y el flujo de remesas.*
- g) *Nuevas disrupciones en las cadenas globales de suministro, ya sea por choques logísticos, bloqueos marítimos o restricciones a insumos críticos, con impactos en la producción manufacturera.*

En el apartado de 4.3.1. Riesgos de corto plazo, los CGPE señalan:

Las proyecciones de finanzas públicas para 2026 parten de un marco macroeconómico prudente, sustentado en las perspectivas más recientes de la actividad económica. No obstante, durante el ejercicio fiscal podrán materializarse choques externos o internos, así como factores atípicos, que generen desviaciones respecto a los supuestos previstos en el Paquete Económico.

Para evaluar estos riesgos, se presenta un análisis de sensibilidad que muestra cómo cambios en las principales variables macroeconómicas podrían afectar las finanzas públicas. Estas estimaciones, de carácter indicativo, contemplan únicamente los efectos aislados de cada variable, sin incluir sus interacciones ni otros factores que influyen en la recaudación, el gasto y el endeudamiento.

Sensibilidades de ingresos y egresos en 2026

	Mmp	Explicación
1. Efecto de un incremento de medio punto real de crecimiento económico sobre los ingresos tributarios.	29.4	Un mayor crecimiento económico al estimado incrementa los ingresos públicos debido a una mayor recaudación de impuestos (IVA, ISR y otros).
2. Efecto de un dólar adicional en el precio del petróleo sobre los ingresos petroleros.	11.6	Un aumento en el precio del petróleo incrementa los ingresos por exportaciones de petróleo más que el incremento de los gastos por importación de hidrocarburos para Pemex.
3. Efecto de una apreciación de 20 centavos en el tipo de cambio promedio sobre:	-4.9	Una apreciación del peso frente al dólar reduce los ingresos petroleros debido a que una proporción elevada de los mismos está asociada a las exportaciones de crudo. Por otra parte, reduce el costo financiero por la disminución del valor en pesos de la deuda denominada en moneda extranjera.
Ingresos petroleros (-)	-8.3	
Costo financiero (+) */	3.4	
4. Efecto de un aumento de 50 mil barriles diarios de extracción de crudo sobre los ingresos petroleros.	23.7	Una mayor plataforma de producción de petróleo incrementa los ingresos petroleros debido a mayores ventas de petróleo.
5. Efecto de un aumento de 100 pb en la tasa de interés sobre el costo financiero **/.	34.4	Un aumento en la tasa de interés incrementa el gasto no programable del Sector Público al aumentar el pago de intereses de la deuda a tasa variable y los costos de refinanciamiento de la deuda que está por vencer.
6. Efecto de un aumento de 100 pb en la tasa de inflación sobre el costo financiero.	1.5	Una mayor tasa de inflación incrementa el costo financiero del Sector Público a través del aumento del costo de los Udibonos y la deuda en UDIS.

*/ Se refiere al aumento del costo externo en pesos de la deuda externa del Gobierno Federal.

**/ Incluye deuda tradicional y componente real de la deuda del IPAB.

Fuente: SHCP.

Adicionalmente, en el apartado 4.3.2 Riesgos de largo plazo y pasivos contingentes, el documento señala que entre los factores más relevantes se encuentran el envejecimiento poblacional y su impacto en el sistema de pensiones, el incremento en la demanda de servicios de salud y protección social, así como los costos asociados a la atención de desastres naturales y los efectos del cambio climático. Si bien algunos de estos riesgos presentan una baja probabilidad de materialización, su carácter acumulativo y su capacidad potencial de comprometer la estabilidad macroeconómica hacen indispensable incorporarlos en el diseño de una política hacendaria prudente y con visión de futuro.

Aceptado las hipótesis de los CGPE20256 se prevé la estabilización de los ingresos por concepto de participaciones federales y de los ingresos de gestión que conforman la hacienda pública municipal, conocido ya que en la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada el día 18 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el crecimiento de ambos ingresos prácticamente tienen el mismo índice de variación respecto de la misma base del ejercicio fiscal 2025, con una diferencia de crecimiento del 0.24%; circunstancia que conlleva a que la presupuestación de los egresos esté acotada en el marco macroeconómico nacional.

Con independencia de lo anterior, se reconocen como posibles causas de riesgo en el comportamiento de las finanzas municipales, las siguientes:

- a) *El lento crecimiento del diferencial entre el valor porcentual del costo total de los servicios personales y el valor porcentual de la inversión en servicios públicos en otros capítulos del gasto.*

- b) Las necesidades de liquidez y de cumplimiento de obligaciones de pago que enfrentan los entes públicos que integran la administración paramunicipal, principalmente por laudos laborales y pasivos de ejercicios anteriores.
- c) El diferencial que existe entre el gasto corriente y el gasto de capital.
- d) Los pasivos contingentes que pueden materializarse en erogaciones de recursos por resoluciones judiciales en materia laboral.

La Administración Municipal para el periodo constitucional 2024-2027 tiene como imperativo la construcción de un Coquimatlán con servicios públicos oportunos, efectivos y pertinentes a las necesidades de la población, que se orientarán conforme a los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2024 y sus presupuestos para ese periodo, observando en todo momento los principios constitucionales establecidos en el artículo 134 de nuestra Carta Magna.

Para avanzar en esa construcción y minimizar los efectos de las amenazas ya enunciadas, se impulsarán acciones tendientes a:

1. La inversión en el sostenimiento y prestación de los servicios públicos, base del funcionamiento de la comunidad y de las unidades económicas generadoras de riqueza;
2. Evitar el incremento de los incumplimientos de pagos de obligaciones financieras por los esquemas de seguridad social de los trabajadores del Municipio;
3. El incremento de la recaudación de ingresos propios tomando como base su relación porcentual con las participaciones federales, apoyados en una fuerte campaña de concientización y visibilización de los problemas que derivan a la población por el incumplimiento de pago oportuno de las contribuciones municipales;
4. Fortalecer las capacidades competitivas del municipio a partir del cumplimiento de los servicios públicos municipales descritos en el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
5. Fortaleciendo los mecanismos a cargo de nuestro órgano interno de control para la prevención de prácticas de corrupción en el gobierno municipal, al mismo tiempo que iniciando o presentando de manera oportuna los recursos legales ante las instancias correspondientes en los casos en que se detecte o se resuma la comisión de conductas indebidas que dañen la hacienda municipal.

En relación a la deuda contingente, misma que se encuentra definida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 1° fracción V, como “cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria ...”; es preciso señalar que el Municipio de Coquimatlán no tiene contratada deuda cuya fuente o garantía de pago no se encuentre definida, razón por la cual no se describen los riesgos relevantes que esta pudiera generar, siendo menester seguir presupuestando las obligaciones contraídas durante los ejercicios fiscales siguientes hasta la total amortización de los créditos vigentes.

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El resultado de las finanzas públicas conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe de presentarse en los formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, considerando que el Municipio de Coquimatlán cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, por así haberlo certificado el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, se presenta la siguiente información en el formato 7 d) emitido por el CONAC.

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2023	2024
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	103,427,610.47	109,493,907.22
A. Servicios Personales	56,228,875.83	62,413,021.19
B. Materiales y Suministros	3,246,645.74	3,305,506.74
C. Servicios Generales	13,993,400.32	14,715,892.71
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,035,328.94	23,619,229.80
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	90,068.37	106,943.48
F. Inversión Pública	-	60,106.26

MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2023	2024
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	10,833,291.27	5,273,207.04
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	57,736,872.63	47,864,748.14
A. Servicios Personales	12,608,446.91	13,410,253.11
B. Materiales y Suministros	2,182,743.28	2,098,004.76
C. Servicios Generales	4,177,589.09	3,239,171.84
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	90,437.40	75,890.60
F. Inversión Pública	38,677,655.95	29,041,427.83
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	161,164,483.10	157,358,655.36

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios indica, en su artículo 18, párrafo primero, que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deben de elaborarse conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además de lo anterior, para que proceda la aprobación por parte del Cabildo Municipal del presupuesto de egresos, este deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente”.

En razón de lo anterior, y en acatamiento en lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta el formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales:

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo General para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Prestación laboral Beneficio definido		Prestación laboral Beneficio definido	Prestación laboral Beneficio definido	Prestación laboral Beneficio definido	Prestación laboral Beneficio definido
Población afiliada						
Activos	321		321	321	321	321
Edad máxima	91		91	91	91	91
Edad mínima	20		20	20	20	20
Edad promedio	42		42	42	42	42
Pensionados y jubilados	63		0	2	0	65
Edad máxima	91		0	62	0	91
Edad mínima	40		0	42	0	40
Edad promedio	63		0	52	0	62
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	7.36		7.36	7.36	7.36	7.36
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NG-8.0% GA		NG-8.0% GA	NG-8.0% GA	NG-8.0% GA	NG-8.0% GA

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
	2020 – 4.90%		2020 – 4.90%	2020 – 4.90%	2020 – 4.90%	2020 – 4.90%
	2021 – 5.30%		2021 – 5.30%	2021 – 5.30%	2021 – 5.30%	2021 – 5.30%
	2022 – 5.70%		2022 – 5.70%	2022 – 5.70%	2022 – 5.70%	2022 – 5.70%
	2023 – 6.10%		2023 – 6.10%	2023 – 6.10%	2023 – 6.10%	2023 – 6.10%
	2024 – 6.50%		2024 – 6.50%	2024 – 6.50%	2024 – 6.50%	2024 – 6.50%
	2025- 2047 – 7.00%		2025- 2047 – 7.00%	2025- 2047 – 7.00%	2025- 2047 – 7.00%	2025- 2047 – 7.00%
	2048 en adelante – 8.00%		2048 en adelante – 8.00%	2048 en adelante – 8.00%	2048 en adelante – 8.00%	2048 en adelante – 8.00%
<i>Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario</i>	2020 – 6.00%		2020 – 6.00%	2020 – 6.00%	2020 – 6.00%	2020 – 6.00%
	2021-2023 – Aumento anual del 3.0%					
	2024 – 16.00%		2024 – 16.00%	2024 – 16.00%	2024 – 16.00%	2024 – 16.00%
	2025-2027 – Aumento anual del 1.0%		2025-2027 – Aumento anual del 1.0%	2025-2027 – Aumento anual del 1.0%	2025-2027 – Aumento anual del 1.0%	2025-2027 – Aumento anual del 1.0%
	2028 – 21.50%		2028 – 21.50%	2028 – 21.50%	2028 – 21.50%	2028 – 21.50%
	2029-2031 Aumento anual de 2.5%		2029-2031 Aumento anual de 2.5%	2029-2031 Aumento anual de 2.5%	2029-2031 Aumento anual de 2.5%	2029-2031 Aumento anual de 2.5%
	2032 – 30.00%		2032 – 30.00%	2032 – 30.00%	2032 – 30.00%	2032 – 30.00%
	2033-2035 – Aumento anual de 1.0%		2033-2035 – Aumento anual de 1.0%	2033-2035 – Aumento anual de 1.0%	2033-2035 – Aumento anual de 1.0%	2033-2035 – Aumento anual de 1.0%
	2036-2053 – 33.00%		2036-2053 – 33.00%	2036-2053 – 33.00%	2036-2053 – 33.00%	2036-2053 – 33.00%
	2054 – 32.50%		2054 – 32.50%	2054 – 32.50%	2054 – 32.50%	2054 – 32.50%
	2055-2074 Disminución anual de 0.50%		2055-2074 Disminución anual de 0.50%	2055-2074 Disminución anual de 0.50%	2055-2074 Disminución anual de 0.50%	2055-2074 Disminución anual de 0.50%
	2075 en adelante – 22.50%		2075 en adelante – 22.50%	2075 en adelante – 22.50%	2075 en adelante – 22.50%	2075 en adelante – 22.50%
<i>Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)</i>	3.17%		-	31.25%	N/A	4.57%
<i>Crecimiento esperado de activos (como %)</i>	1.0061%		1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%
<i>Edad de Jubilación o Pensión</i>	31.02		0.00	22.00	0.00	30.74
<i>Esperanza de vida</i>	47.83		0.00	56.26	0.00	48.08
Ingresos del Fondo						
<i>Ingresos Anuales del Fondo de Pensiones</i>	14,173,000.42		14,173,000.42	14,173,000.42	14,173,000.42	14,173,000.42
Nómina Anual						
<i>Activos</i>	60,463,088.46		60,463,088.46	60,463,088.46	60,463,088.46	60,463,088.46
<i>Pensionados y Jubilados</i>	121,841,282.32		0.00	267,537.12	0.00	13,108,819.44
<i>Beneficiarios de Pensionados y Jubilados</i>	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
<i>Máximo</i>	26,082.28		0.00	12,531.90	0.00	26,082.28
<i>Mínimo</i>	4,583.42		0.00	9,762.86	0.00	4,583.42
<i>Promedio</i>	16,985.82		0.00	11,147.38	0.00	16,806.18

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Monto de la reserva	21,602,145.63					21,602,145.63
Valor presente de las obligaciones						
<i>Pensiones y jubilaciones en curso de pago</i>	118,716,462.31		0.00	8,272,266.49	3,390,214.62	130,378,943.42
<i>Generación actual</i>	391,337,187.44		14,698,283.65	36,286,198.04	47,381,882.79	489,703,551.92
<i>Generaciones futuras</i>	272,143,149.14		67,142,495.44	90,519,246.92	167,768,303.44	597,573,194.95
Valores presentes de las contribuciones asociados a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
<i>Generación actual</i>	37,574,191.14		1,082,780.45	3,282,494.43	3,740,234.96	45,679,700.97
<i>Generaciones futuras</i>	91,542,833.47		22,585,225.09	30,448,638.42	56,433,483.30	201,010,180.28
Valor presente de las aportaciones futuras						
<i>Generación actual</i>	127,385,853.37		3,670,895.03	11,128,472.53	12,680,326.78	154,865,547.71
<i>Generaciones futuras</i>	311,008,290.81		76,731,208.61	103,446,426.49	191,727,528.21	682,913,454.12
<i>Otros ingresos</i>	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
<i>Generación actual</i>	(323,491,459.62)		(9,944,608.18)	(30,147,497.57)	(34,351,535.67)	(397,935,101.03)
<i>Generaciones futuras</i>	130,407,975.14		32,173,938.25	43,375,817.98	80,392,708.08	286,350,439.45
Periodo de suficiencia						
<i>Año de descapitalización</i>	2076		2076	2076	2076	2076
<i>Tasa de rendimiento</i>	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
<i>Año de elaboración de estudio actuarial</i>	2024		2024	2024	2024	2024
<i>Empresa que elaboró el estudio actuarial</i>	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.

Actualmente el sistema de pensiones es administrado por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, conforme a lo previsto en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos, aprobada por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 616 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018, misma que tiene por objeto garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del sistema de pensiones de los servidores públicos, en las ramas, coberturas y prestaciones contempladas en el sistema.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Pensiones que tuvo lugar el 01 de enero de 2019, se modifica el esquema de cuotas y aportaciones que se venía manejando, partiendo de la viabilidad del sistema y la garantía de pago de las pensiones, el respeto a los derechos de los pensionados, así como a los derechos adquiridos de los servidores públicos; por lo que al haber analizado a través del estudio actuarial las implicaciones de la reforma al sistema de pensiones, se concluye que la implementación de las nuevas políticas en materia de pensiones, representa para el Municipio de Coquimatlán una disminución de los costos futuros contra sus ingresos ordinarios anuales que serán aprobados en las futuras leyes de ingresos."

NOVENO. Que el proyecto presentado por la persona titular de la Tesorería Municipal también incluye el "Apartado que contiene la información a la que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en su Artículo 10", para determinar el monto máximo autorizado a presupuestar para el Capítulo 1000 Servicios personales, conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se toma como referencia lo propuesto en el Boletín Financiero, Nueva Época No. 125, del 01 al 15 de septiembre de 2024, publicado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y cuya metodología se reproduce a continuación para el caso específico del Municipio de Coquimatlán para el ejercicio fiscal 2026:

Capítulo 1000 2025	Monto Actualizado por Inflación	Límite estimado para 2026
\$72,453,660.48	\$75,206,899.58	\$76,936,658.27
(a)	(b)	(c)
NOTAS DE LAS OPERACIONES		
(a)=Monto asignado en el ejercicio 2025	(b) = (a) X (1.038) Estimación para la inflación general al cierre 2025; CGPE 2026, página 18.	(c)= (b) X (1.023) 2.3% es la (menor) tasa de crecimiento real de servicios personales prevista en el Artículo 10 de la LDFEFyM. Crecimiento anual del PIB real para la estimación de finanzas públicas, CGPE 2026, página 30.
	Tasa de crecimiento límite.	6.19%

De conformidad a lo establecido en los párrafos penúltimo y último del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se exceptúan los siguientes importes asignados al **Capítulo 1000 Servicios Personales** del Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

Concepto que encuadra en las excepciones	Importe
Previsión para incremento salarial en observancia al Artículo 114 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	\$739,653.13
Incremento al personal al que se actualizaron sus percepciones por entrada en vigor del salario mínimo general para el año 2026.	\$394,473.90
Erogaciones por prestaciones de personal incorporado a la plantilla derivado de resoluciones judiciales, en el año 2025.	\$321,353.83
Total	\$1,455,480.86

Se determina así un monto máximo de crecimiento de **\$78,392,139.13 (setenta y ocho millones trescientos noventa y dos mil ciento treinta y nueve pesos 13/100 M.N.).**”

DÉCIMO. Que, de conformidad a las disposiciones en materia de sostenibilidad del gasto y equilibrio presupuestario, el proyecto de presupuesto que se dictamina es consistente con la disponibilidad de los ingresos estimados aprobados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, como se muestra a continuación:

Balance Presupuestario	
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	178,796,106.00
A1. Ingresos de Libre Disposición	119,492,594.00
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	53,538,512.00
A3. Financiamiento Neto	5,765,000.00
B. Egresos Presupuestarios (B = B1+B2)	178,796,106.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	125,192,086.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	53,604,020.00
I. Balance Presupuestario (I = A – B)	0.00

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión emite el siguiente

DICTAMEN QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PRIMERO. Es de aprobarse, y se aprueba el presente dictamen que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán, Col., para el Ejercicio Fiscal 2026, en los siguientes términos:

**“PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el ejercicio 2026, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los programas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- III. **Ayuntamiento:** al Ayuntamiento del Municipio de Coquimatlán, constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio y representante del Municipio;
- IV. **Capítulo:** al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto;
- V. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal;
- VI. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;
- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos;
- VIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

- IX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;
- X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones;
- XI. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios;
- XII. **Concepto:** son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto;
- XIII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;
- XIV. **Dependencias:** las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada;
- XV. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;
- XVI. **Deuda Pública Municipal:** la que contraiga el Municipio, por conducto de su ayuntamiento, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo;
- XVII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;
- XVIII. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos;
- XIX. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito;
- XX. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características;
- XXI. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- XXII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;
- XXIII. **Gasto Federalizado:** el gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXIV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;
- XXV. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XXVI. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos;
- XXVII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal;

- XXVIII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos;
- XXIX. **IPECOL:** al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima;
- XXX. **Municipio:** al Municipio de Coquimatlán, Colima;
- XXXI. **Ley de Deuda:** a la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios;
- XXXII. **Ley de Ingresos:** a la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XXXIII. **Ley General de Contabilidad:** la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXIV. **Ley de Disciplina Financiera:** ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXV. **Ley de Presupuesto:** la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima;
- XXXVI. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;
- XXXVII. **Partida:** el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica;
- XXXVIII. **Plan Municipal:** el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027;
- XXXIX. **Presidente Municipal:** es el ejecutor de las determinaciones del cabildo, con representación legal y administrativa;
- XL. **Presupuesto de Egresos Municipal:** documento aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre, las actividades, obras y servicios previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, en planes específicos y programas de desarrollo de la Administración Pública Municipal;
- XLI. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;
- XLII. **Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público-Privada (APP):** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado;
- XLIII. **Regidora o Regidor:** son las personas miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio;
- XLIV. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;
- XLV. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público;
- XLVI. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;
- XLVII. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento

de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

- XLVIII. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios;
- XLIX. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;
- L. **Tesorería:** tesorería Municipal de Coquimatlán, Colima;
- LI. **Unidad Presupuestal:** cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, de la Ley de Disciplina Financiera, de la Ley de Presupuesto y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establece el artículo 72, fracciones I y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Síndico, Regidoras, Regidores y, en su caso, a las y los integrantes del Consejo Municipal.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, a la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente, hasta en un 5 por ciento, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
- a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera; y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIII. La Tesorería Municipal, con el apoyo de la Dirección de Planeación, implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En el caso de las solicitudes de adecuaciones a este presupuesto de egresos que presenten a la Oficialía Mayor las personas titulares de las unidades ejecutoras consideradas en su clasificación administrativa, cuando se enmarquen en lo dispuesto en los artículos 14, fracción XI, y 15, fracción X, de la Ley de Presupuesto, se autoriza a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal a efectuarlas siempre y cuando la solicitud presentada no exceda de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y que el monto total de ampliaciones y de reducciones sea de manera compensada entre claves o partidas presupuestarias, sin afectar el equilibrio presupuestario; quedando autorizada la Tesorería Municipal a afectarlas y registrarlas en el sistema de contabilidad gubernamental que se utiliza para la generación de la cuenta pública del Municipio de Coquimatlán, identificando su fuente de financiamiento a nivel tipo de recurso, la unidad administrativa solicitante, la o las partidas del clasificador por objeto del gasto y su descripción, el monto de ampliación y reducción y el motivo que la justifica, considerando que el Dictamen mediante el cual se aprueba este Presupuesto de Egresos se constituye, para esos casos, como el dictamen al que se refiere el artículo 18, fracción III, de la Ley de Presupuesto.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior las partidas y claves presupuestarias del **Capítulo 1000 Servicios Personales, 04-05-02-00 Jubilaciones, 04-07-01-01 Aportaciones de Seguridad Social Aportadas por el Estado (Distintas a del Capítulo 1000)** y la correspondiente a la unidad ejecutora **13-01-01 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Coquimatlán (DIF)** en el programa **02 Aplicación de Sistemas Modernos de Gestión Pública**, en las que se podrán aplicar de manera compensada entre sí o entre otras partidas con la misma fuente de financiamiento adecuaciones por montos superiores a setenta y cinco mil pesos.

En el caso de adecuaciones que excedan del monto señalado en el primer párrafo de este artículo, necesariamente su registro y afectación requerirá la previa autorización del H. Ayuntamiento, al igual que aquellas que se encuadren en el supuesto previsto en el artículo 14, fracción XII, de la Ley de Presupuesto.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal de Coquimatlán, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley de Disciplina Financiera, Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2026, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II
De las Erogaciones

Artículo 6.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, importa la cantidad de **\$179,896,106.00 (ciento setenta y nueve millones ochocientos noventa y seis mil ciento seis pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal de 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Presupuesto.

Artículo 7.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento actuará por conducto de la Tesorería Municipal en los términos del último párrafo del Artículo 4 de este ordenamiento.

Con independencia de lo anterior, el ayuntamiento podrá aprobar transferencias, ampliaciones, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, en términos de la Ley de Disciplina Financiera y de la Ley de Presupuesto, cuando se justifique la necesidad de ejecutar programas, acciones, obras o servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 8.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

N	TG	Descripción	Aprobado Anual
1	1	GASTO CORRIENTE	114,192,517.02
1	2	GASTO DE CAPITAL	40,022,514.34
1	3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	5,601,801.64
1	4	PENSIONES Y JUBILACIONES	20,079,273.00
		TOTAL	179,896,106.00

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

N	TG	Cap	Con	Descripción	Aprobado Anual
0	1			GASTO CORRIENTE	114,192,517.02
0	1	1	0	SERVICIOS PERSONALES	78,392,138.69
1	1	1	1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	31,029,980.77
1	1	1	2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	9,270,250.20
1	1	1	3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	15,689,495.57
1	1	1	4	SEGURIDAD SOCIAL	5,763,911.38
1	1	1	5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	11,257,981.00
1	1	1	6	PREVISIONES	3,104,426.25
1	1	1	7	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	2,276,093.52
0	1	2	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,701,410.70
1	1	2	1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	563,913.29
1	1	2	2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	327,710.00
1	1	2	4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	504,218.19
1	1	2	5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	58,622.21
1	1	2	6	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,200,380.00
1	1	2	7	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	643,155.14
1	1	2	8	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	259,493.40
1	1	2	9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	143,918.47
0	1	3	0	SERVICIOS GENERALES	13,828,209.89
1	1	3	1	SERVICIOS BÁSICOS	3,982,467.57
1	1	3	2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	282,160.00
1	1	3	3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	579,415.00
1	1	3	4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	100,134.43
1	1	3	5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3,612,102.09

N	TG	Cap	Con	Descripción	Aprobado Anual
1	1	3	6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	26,800.00
1	1	3	7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	37,450.00
1	1	3	8	SERVICIOS OFICIALES	3,132,302.46
1	1	3	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,075,378.34
0	1	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,767,957.74
1	1	4	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	14,397,457.74
1	1	4	4	AYUDAS SOCIALES	370,500.00
0	1	7	0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	93,000.00
1	1	7	9	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	93,000.00
0	1	9	0	DEUDA PÚBLICA	409,800.00
1	1	9	2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	409,800.00
0	2			GASTO DE CAPITAL	40,022,514.34
0	2	5	0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,908,024.34
1	2	5	1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	236,590.00
1	2	5	4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	5,531,900.00
1	2	5	6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	139,534.34
0	2	6	0	INVERSIÓN PÚBLICA	34,114,490.00
1	2	6	1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	32,314,490.00
1	2	6	2	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	1,800,000.00
0	3			AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	5,601,801.64
0	3	3	0	SERVICIOS GENERALES	2,410,201.64
1	3	3	9	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,410,201.64
0	3	7	0	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,921,600.00
1	3	7	9	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	1,921,600.00
0	3	9	0	DEUDA PÚBLICA	1,270,000.00
1	3	9	1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,100,000.00
1	3	9	9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	170,000.00
0	4			PENSIONES Y JUBILACIONES	20,079,273.00
0	4	4	0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,079,273.00
1	4	4	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	9,600,273.00
1	4	4	7	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	10,479,000.00
TOTAL					179,896,106.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

N	Cap	Con	PGen	Descripción	Aprobado Anual
0	01	00	00	SERVICIOS PERSONALES	78,392,138.69
0	01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	31,029,980.77
1	01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	31,029,980.77
0	01	02	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	9,270,250.20
1	01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	9,270,250.20
0	01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	15,689,495.57
1	01	03	01	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	382,438.78
1	01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	10,620,674.53
1	01	03	04	COMPENSACIONES	4,686,382.26
0	01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	5,763,911.38
1	01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,712,966.00
1	01	04	03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	2,050,945.38
0	01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	11,257,981.00
1	01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	720,944.39
1	01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	10,537,036.61
0	01	06	00	PREVISIONES	3,104,426.25
1	01	06	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	3,104,426.25

N	Cap	Con	PGen	Descripción	Aprobado Anual
0	01	07	00	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	2,276,093.52
1	01	07	01	ESTÍMULOS	2,276,093.52
0	02	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,701,410.70
0	02	01	00	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	563,913.29
1	02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	403,861.27
1	02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	72,155.41
1	02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	70,823.15
1	02	01	07	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	17,073.46
0	02	02	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	327,710.00
1	02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	327,710.00
0	02	04	00	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	504,218.19
1	02	04	01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	21,692.00
1	02	04	04	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	39,466.00
1	02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	267,500.00
1	02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	175,560.19
0	02	05	00	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	58,622.21
1	02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	17,439.28
1	02	05	03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	40,732.93
1	02	05	06	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	450.00
0	02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,200,380.00
1	02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,200,380.00
0	02	07	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	643,155.14
1	02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	400,590.00
1	02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	148,100.80
1	02	07	03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	94,464.34
0	02	08	00	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	259,493.40
1	02	08	02	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	25,463.40
1	02	08	03	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	234,030.00
0	02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	143,918.47
1	02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	18,680.00
1	02	09	04	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	30,200.00
1	02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	77,933.88
1	02	09	07	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	6,000.00
1	02	09	09	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	11,104.59
0	03	00	00	SERVICIOS GENERALES	16,238,411.53
0	03	01	00	SERVICIOS BÁSICOS	3,982,467.57
1	03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	3,733,916.63
1	03	01	03	AGUA	13,300.00
1	03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	202,410.00
1	03	01	06	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES.	1,000.00
1	03	01	07	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	27,800.00
1	03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	4,040.94
0	03	02	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	282,160.00
1	03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	139,920.00
1	03	02	06	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	40,000.00
1	03	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS	102,240.00
0	03	03	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	579,415.00
1	03	03	01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	72,000.00
1	03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	318,000.00
1	03	03	06	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	181,940.00
1	03	03	09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	7,475.00

N	Cap	Con	PGen	Descripción	Aprobado Anual
0	03	04	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	100,134.43
1	03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	60,000.00
1	03	04	04	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	40,134.43
0	03	05	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3,612,102.09
1	03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	153,309.00
1	03	05	02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	19,200.00
1	03	05	03	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	6,522.00
1	03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,933,071.09
1	03	05	08	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	1,500,000.00
0	03	06	00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	26,800.00
1	03	06	01	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	3,750.00
1	03	06	02	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	3,500.00
1	03	06	05	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	1,750.00
1	03	06	06	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	17,800.00
0	03	07	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	37,450.00
1	03	07	02	PASAJES TERRESTRES	13,300.00
1	03	07	08	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	24,150.00
0	03	08	00	SERVICIOS OFICIALES	3,132,302.46
1	03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,537,815.00
1	03	08	04	EXPOSICIONES	28,857.46
1	03	08	05	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	565,630.00
0	03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	4,485,579.98
1	03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	696,380.19
1	03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,063,680.00
1	03	09	05	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	2,410,201.64
1	03	09	06	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	60,000.00
1	03	09	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	255,318.15
0	04	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	34,847,230.74
0	04	01	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	14,397,457.74
1	04	01	05	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	14,397,457.74
0	04	04	00	AYUDAS SOCIALES	370,500.00
1	04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	348,000.00
1	04	04	07	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	22,500.00
0	04	05	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	9,600,273.00
1	04	05	02	JUBILACIONES	9,600,273.00
0	04	07	00	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	10,479,000.00
1	04	07	01	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY	10,479,000.00
0	05	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,908,024.34
0	05	01	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	236,590.00
1	05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	49,290.00
1	05	01	02	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	8,000.00
1	05	01	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	156,800.00
1	05	01	09	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	22,500.00
0	05	04	00	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	5,531,900.00
1	05	04	01	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	5,531,900.00
0	05	06	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	139,534.34
1	05	06	01	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	14,000.00
1	05	06	06	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	22,500.00
1	05	06	07	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	73,000.00

N	Cap	Con	PGen	Descripción	Aprobado Anual
1	05	06	09	OTROS EQUIPOS	30,034.34
0	06	00	00	INVERSIÓN PÚBLICA	34,114,490.00
0	06	01	00	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	32,314,490.00
1	06	01	02	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	32,314,490.00
0	06	02	00	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	1,800,000.00
1	06	02	02	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	1,800,000.00
0	07	00	00	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,014,600.00
0	07	09	00	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	2,014,600.00
1	07	09	01	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	93,000.00
1	07	09	02	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	1,921,600.00
0	09	00	00	DEUDA PÚBLICA	1,679,800.00
0	09	01	00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,100,000.00
1	09	01	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,100,000.00
0	09	02	00	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	409,800.00
1	09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	409,800.00
0	09	09	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	170,000.00
1	09	09	01	ADEFAS	170,000.00
TOTAL					179,896,106.00

Artículo 11.- Las asignaciones previstas en el ejercicio fiscal 2026 para el Ayuntamiento y sus áreas administrativas, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

N	UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
0	01	00	00		REGIDORES	4,412,749.94
0	01	01	00		REGIDORES	4,412,749.94
0	01	01	01		DESPACHO DE REGIDORES	4,412,749.94
1	01	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	4,250,749.94
1	01	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	162,000.00
0	02	00	00		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,736,092.93
0	02	01	00		PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,736,092.93
0	02	01	01		DESPACHO DE PRESIDENCIA	1,360,998.84
1	02	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,048,650.61
1	02	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	152,307.23
1	02	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	160,041.00
0	02	01	02		SECRETARIA PARTICULAR	375,094.09
1	02	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	375,094.09
0	03	00	00		SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	13,237,354.82
0	03	01	00		SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	13,237,354.82
0	03	01	01		DESPACHO DE SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	3,765,283.36
1	03	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,158,795.43
1	03	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	28,857.93
1	03	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	577,630.00
0	03	01	02		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	2,100,217.88
1	03	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	1,009,441.07
1	03	01	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,096.81
1	03	01	02	3	SERVICIOS GENERALES	1,063,680.00
0	03	01	03		DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	963,800.56
1	03	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	812,212.19
1	03	01	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	117,098.37
1	03	01	03	3	SERVICIOS GENERALES	34,490.00
0	03	01	04		DIRECCIÓN DE CULTURA	2,877,849.83
1	03	01	04	1	SERVICIOS PERSONALES	958,051.78
1	03	01	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,338.05
1	03	01	04	3	SERVICIOS GENERALES	1,896,460.00
0	03	01	05		DIRECCIÓN DE DEPORTES	1,422,646.01
1	03	01	05	1	SERVICIOS PERSONALES	1,281,923.88

N	UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
1	03	01	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	104,332.13
1	03	01	05	3	SERVICIOS GENERALES	36,390.00
0	03	01	06		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	552,751.40
1	03	01	06	1	SERVICIOS PERSONALES	217,878.96
1	03	01	06	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	269,250.91
1	03	01	06	3	SERVICIOS GENERALES	26,121.53
1	03	01	06	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	39,500.00
0	03	01	07		DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	53,092.09
1	03	01	07	1	SERVICIOS PERSONALES	16,800.00
1	03	01	07	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,292.09
0	03	01	08		JUNTA MUNICIPAL DE PUEBLO JUÁREZ	1,052,840.23
1	03	01	08	1	SERVICIOS PERSONALES	1,052,840.23
0	03	01	10		INSTITUTO DE LA MUJER	50,673.46
1	03	01	10	1	SERVICIOS PERSONALES	21,600.00
1	03	01	10	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	29,073.46
0	03	01	11		ATENCIÓN CIUDADANA	376,800.00
1	03	01	11	1	SERVICIOS PERSONALES	28,800.00
1	03	01	11	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	348,000.00
0	03	01	12		DIRECCIÓN DE TURISMO	21,400.00
1	03	01	12	1	SERVICIOS PERSONALES	14,400.00
1	03	01	12	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,000.00
0	04	00	00		OFICIALÍA MAYOR	52,023,089.33
0	04	01	00		OFICIALÍA MAYOR	52,023,089.33
0	04	01	01		DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR	41,086,737.45
1	04	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	13,327,703.23
1	04	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	540,273.73
1	04	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,983,487.49
1	04	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,101,773.00
1	04	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,133,500.00
0	04	01	02		DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES	628,180.00
1	04	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	19,200.00
1	04	01	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	257,800.00
1	04	01	02	3	SERVICIOS GENERALES	351,180.00
0	04	01	03		DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	9,091,329.52
1	04	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	9,091,329.52
0	04	01	04		DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	186,857.30
1	04	01	04	1	SERVICIOS PERSONALES	186,857.30
0	04	01	05		DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	1,029,985.06
1	04	01	05	1	SERVICIOS PERSONALES	360,563.06
1	04	01	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	40,200.00
1	04	01	05	3	SERVICIOS GENERALES	532,322.00
1	04	01	05	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	96,900.00
0	05	00	00		TESORERÍA MUNICIPAL	14,682,813.84
0	05	01	00		TESORERÍA MUNICIPAL	14,682,813.84
0	05	01	01		DESPACHO DE TESORERÍA MUNICIPAL	12,098,403.51
1	05	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,457,907.60
1	05	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	129,845.14
1	05	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	2,816,250.77
1	05	01	01	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,014,600.00
1	05	01	01	9	DEUDA PÚBLICA	1,679,800.00
0	05	01	02		DIRECCIÓN DE INGRESOS	596,398.50
1	05	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	462,724.12
1	05	01	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,374.38
1	05	01	02	3	SERVICIOS GENERALES	72,000.00
1	05	01	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,300.00
0	05	01	03		DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	946,923.19
1	05	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	874,923.19

N	UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
1	05	01	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
1	05	01	03	3	SERVICIOS GENERALES	60,000.00
0	05	01	04		DIRECCIÓN DE CATASTRO	1,041,088.64
1	05	01	04	1	SERVICIOS PERSONALES	998,537.81
1	05	01	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,694.25
1	05	01	04	3	SERVICIOS GENERALES	17,856.58
0	06	00	00		CONTRALOR MUNICIPAL	857,664.86
0	06	01	00		CONTRALOR MUNICIPAL	857,664.86
0	06	01	01		DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	857,664.86
1	06	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	833,366.40
1	06	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,306.46
1	06	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	7,992.00
0	07	00	00		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	37,289,338.66
0	07	01	00		DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	37,289,338.66
0	07	01	01		DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	36,687,853.92
1	07	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,170,577.65
1	07	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	243,928.81
1	07	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	158,857.46
1	07	01	01	6	INVERSIÓN PÚBLICA	34,114,490.00
0	07	01	02		DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS	405,117.20
1	07	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	341,797.20
1	07	01	02	3	SERVICIOS GENERALES	58,320.00
1	07	01	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00
0	07	01	04		DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA	196,367.54
1	07	01	04	1	SERVICIOS PERSONALES	196,367.54
0	08	00	00		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	16,801,922.68
0	08	01	00		DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	16,801,922.68
0	08	01	01		DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	16,488,126.42
1	08	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	8,655,675.44
1	08	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,994,211.71
1	08	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	5,800,239.27
1	08	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,000.00
0	08	01	03		DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	33,600.00
1	08	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	33,600.00
0	08	01	04		DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL	60,593.89
1	08	01	04	1	SERVICIOS PERSONALES	12,000.00
1	08	01	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,059.55
1	08	01	04	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,534.34
0	08	01	06		DEPARTAMENTO DE PANTEÓN	219,602.37
1	08	01	06	1	SERVICIOS PERSONALES	219,602.37
0	09	00	00		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD	20,734,115.31
0	09	01	00		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD	20,734,115.31
0	09	01	01		SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	20,734,115.31
1	09	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	17,198,004.54
1	09	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,400,727.34
1	09	01	01	3	SERVICIOS GENERALES	585,093.43
1	09	01	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	550,290.00
0	10	00	00		DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	2,151,379.65
0	10	01	00		DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	2,151,379.65
0	10	01	01		DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	1,571,673.09
1	10	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,564,895.04
1	10	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,778.05
0	10	01	02		DEPARTAMENTO DEFOMENTO ECONÓMICO	186,857.30
1	10	01	02	1	SERVICIOS PERSONALES	186,857.30
0	10	01	03		DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL	186,857.30
1	10	01	03	1	SERVICIOS PERSONALES	186,857.30

N	UP	UR	UE	Cap	Descripción	Aprobado Anual
0	10	01	04		DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL	205,991.96
1	10	01	04	1	SERVICIOS PERSONALES	205,991.96
0	11	00	00		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	1,554,126.24
0	11	01	00		DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	1,554,126.24
0	11	01	01		DESPACHO DE PLANEACIÓN	1,554,126.24
1	11	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,547,561.94
1	11	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,564.30
0	12	00	00		DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	18,000.00
0	12	01	00		DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	18,000.00
0	12	01	01		DESPACHO DE DESARROLLO RURAL	18,000.00
1	12	01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	12,000.00
1	12	01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
0	13	00	00		ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	14,397,457.74
0	13	01	00		ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	14,397,457.74
0	13	01	01		DIF MUNICIPAL	14,397,457.74
1	13	01	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	14,397,457.74
TOTAL						179,896,106.00

Artículo 12.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

N	UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
0	01	00	00	REGIDORES	4,412,749.94
0	01	01	00	REGIDORES	4,412,749.94
1	01	01	01	DESPACHO DE REGIDORES	4,412,749.94
0	02	00	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,736,092.93
0	02	01	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,736,092.93
1	02	01	01	DESPACHO DE PRESIDENCIA	1,360,998.84
1	02	01	02	SECRETARIA PARTICULAR	375,094.09
0	03	00	00	SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	13,237,354.82
0	03	01	00	SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	13,237,354.82
1	03	01	01	DESPACHO DE SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	3,765,283.36
1	03	01	02	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	2,100,217.88
1	03	01	03	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	963,800.56
1	03	01	04	DIRECCIÓN DE CULTURA	2,877,849.83
1	03	01	05	DIRECCIÓN DE DEPORTES	1,422,646.01
1	03	01	06	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	552,751.40
1	03	01	07	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	53,092.09
1	03	01	08	JUNTA MUNICIPAL DE PUEBLO JUÁREZ	1,052,840.23
1	03	01	10	INSTITUTO DE LA MUJER	50,673.46
1	03	01	11	ATENCIÓN CIUDADANA	376,800.00
1	03	01	12	DIRECCIÓN DE TURISMO	21,400.00
0	04	00	00	OFICIALÍA MAYOR	52,023,089.33
0	04	01	00	OFICIALÍA MAYOR	52,023,089.33
1	04	01	01	DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR	41,086,737.45
1	04	01	02	DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES	628,180.00
1	04	01	03	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	9,091,329.52
1	04	01	04	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	186,857.30
1	04	01	05	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	1,029,985.06
0	05	00	00	TESORERÍA MUNICIPAL	14,682,813.84
0	05	01	00	TESORERÍA MUNICIPAL	14,682,813.84
1	05	01	01	DESPACHO DE TESORERÍA MUNICIPAL	12,098,403.51
1	05	01	02	DIRECCIÓN DE INGRESOS	596,398.50
1	05	01	03	DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	946,923.19
1	05	01	04	DIRECCIÓN DE CATASTRO	1,041,088.64
0	06	00	00	CONTRALOR MUNICIPAL	857,664.86
0	06	01	00	CONTRALOR MUNICIPAL	857,664.86

N	UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
1	06	01	01	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	857,664.86
0	07	00	00	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	37,289,338.66
0	07	01	00	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	37,289,338.66
1	07	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	36,687,853.92
1	07	01	02	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS	405,117.20
1	07	01	04	DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA	196,367.54
0	08	00	00	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	16,801,922.68
0	08	01	00	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	16,801,922.68
1	08	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	16,488,126.42
1	08	01	03	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	33,600.00
1	08	01	04	DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL	60,593.89
1	08	01	06	DEPARTAMENTO DE PANTEÓN	219,602.37
0	09	00	00	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD	20,734,115.31
0	09	01	00	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD	20,734,115.31
1	09	01	01	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	20,734,115.31
0	10	00	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	2,151,379.65
0	10	01	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	2,151,379.65
1	10	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	1,571,673.09
1	10	01	02	DEPARTAMENTO DEFOMENTO ECONÓMICO	186,857.30
1	10	01	03	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL	186,857.30
1	10	01	04	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL	205,991.96
0	11	00	00	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	1,554,126.24
0	11	01	00	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	1,554,126.24
1	11	01	01	DESPACHO DE PLANEACIÓN	1,554,126.24
0	12	00	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	18,000.00
0	12	01	00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	18,000.00
1	12	01	01	DESPACHO DE DESARROLLO RURAL	18,000.00
0	13	00	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	14,397,457.74
0	13	01	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	14,397,457.74
1	13	01	01	DIF MUNICIPAL	14,397,457.74
TOTAL					179,896,106.00

Artículo 13.- Las asignaciones previstas para el Organismo Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Coquimatlán, importa la cantidad de **\$14,397,457.74 (Catorce millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 74/100)**, de la siguiente manera:

UP	UR	UE	Descripción	Aprobado Anual
13	01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN (D.I.F.)	14,397,457.74
TOTAL				14,397,457.74

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

N	FF	OF	RF	Descripción	Aprobado Anual
0	01	00	00	NO ETIQUETADO	126,292,086.00
0	01	01	00	RECURSOS FISCALES	21,302,263.00
1	01	01	01	RECURSOS FISCALES	21,302,263.00
0	01	02	00	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	6,865,000.00
1	01	02	01	TRAMO 1, LEY DE INGRESOS 2026	3,465,000.00
1	01	02	02	TRAMO 2, LEY DE INGRESOS 2026	1,600,000.00
1	01	02	03	TRAMO 3, LEY DE INGRESOS 2026	1,800,000.00
0	01	05	00	RECURSOS FEDERALES	98,124,823.00
1	01	05	01	PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28	98,124,823.00
0	02	00	00	ETIQUETADO	53,604,020.00
0	02	05	00	RECURSOS FEDERALES	53,604,020.00

N	FF	OF	RF	Descripción	Aprobado Anual
1	02	05	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	32,314,490.00
1	02	05	02	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	21,289,530.00
TOTAL					179,896,106.00

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el ejercicio fiscal 2026 se compone de la siguiente forma:

N	Fin	Fun	SFun	SSFun	Descripción	Aprobado Anual
0	01	00	00	00	GOBIERNO	144,167,320.12
0	01	01	00	00	LEGISLACIÓN	310,357.94
1	01	01	01	00	LEGISLACIÓN	294,365.94
1	01	01	02	00	FISCALIZACIÓN	15,992.00
0	01	03	00	00	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	131,103,030.42
1	01	03	01	00	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	2,182,663.20
1	01	03	04	00	FUNCIÓN PÚBLICA	128,159,003.39
1	01	03	05	00	ASUNTOS JURÍDICOS	738,680.00
1	01	03	07	00	POBLACIÓN	22,683.83
0	01	05	00	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,082,436.64
1	01	05	02	00	ASUNTOS HACENDARIOS	4,082,436.64
0	01	07	00	00	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	7,044,880.68
1	01	07	01	00	POLICÍA	12,267.36
1	01	07	02	00	PROTECCIÓN CIVIL	285,585.46
1	01	07	03	00	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	6,747,027.86
0	01	08	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,626,614.44
1	01	08	01	00	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	1,023,684.44
1	01	08	03	00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	3,500.00
1	01	08	04	00	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	27,800.00
1	01	08	05	00	OTROS	571,630.00
0	02	00	00	00	DESARROLLO SOCIAL	35,403,785.88
0	02	02	00	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	32,357,790.59
1	02	02	01	00	URBANIZACIÓN	32,328,674.59
1	02	02	02	00	DESARROLLO COMUNITARIO	29,116.00
0	02	04	00	00	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	2,192,245.29
1	02	04	01	00	DEPORTE Y RECREACIÓN	18,907.79
1	02	04	02	00	CULTURA	2,173,337.50
0	02	06	00	00	PROTECCIÓN SOCIAL	30,000.00
1	02	06	08	00	OTROS GRUPOS VULNERABLES	30,000.00
0	02	07	00	00	OTROS ASUNTOS SOCIALES	823,750.00
1	02	07	01	00	OTROS ASUNTOS SOCIALES	823,750.00
0	03	00	00	00	DESARROLLO ECONÓMICO	325,000.00
0	03	01	00	00	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	325,000.00
1	03	01	02	00	ASUNTOS LABORALES GENERALES	325,000.00
TOTAL						179,896,106.00

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2026 por Clasificación Programática se distribuye como a continuación se indica:

N	Prog	Descripción	Aprobado Anual
1	001	APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES CON LA VISIÓN DE EFICACIA Y TRANSPARENCIA	7,114,535.22
1	002	APLICACIÓN DE SISTEMAS MODERNOS DE GESTIÓN PÚBLICA	98,711,538.84

N	Prog	Descripción	Aprobado Anual
1	003	CONTAR CON UN PADRON CATASTRAL ACTUALIZADO Y CON INFORMACIÓN SUFICIENTE	1,510,828.14
1	005	INFRAESTRUCTURA DE LA INDUSTRIA CULTURAL	926,851.78
1	006	INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	34,754,468.60
1	007	MAJORAMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS	2,631,401.07
1	008	MANEJO EFICIENTE DE LA DEUDA PÚBLICA SOSTENIBLE	2,501,400.00
1	009	MANTENER ADECUADAMENTE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS REGISTRO ADMINISTRATIVOS DE LOS PANTEONES	34,211.20
1	010	MANTENIMIENTO ADECUADO EN TIEMPO Y FORMA EN AÉREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES	2,130,363.13
1	011	MEJORAMIENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	354,152.22
1	012	MEJORAMIENTO DEL ENTORNO SOCIAL PARA PREVENIR EL DELITO	3,796,433.43
1	013	PREVENIR, DETECTAR Y ATENDER LA VULNERABILIDAD Y LA EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS	541,680.00
1	014	PROGRAMA DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT	1,376,031.68
1	015	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL GASTO Y DEUDA PÚBLICA	2,284,223.02
1	016	RESCATAR A JÓVENES DE LAS ADICCIONES	82,372.13
1	017	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA	12,907,807.81
1	018	VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	240,262.96
1	020	MANEJO RESPONSABLE DE FINANZAS PÚBLICAS	2,555,201.64
1	021	FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES	24,780.00
1	022	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL	1,905,700.00
1	023	FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO	135,150.00
1	024	CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES GENERALES DE ORDEN FEDERAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	3,376,713.13
TOTAL			179,896,106.00

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en los artículos 21 y 26 de la Ley de Presupuesto.

La construcción de las matrices de indicadores y la metodología para la evaluación del desempeño de los programas afectos al gasto público municipal del ejercicio 2026, deberán ser presentadas al Ayuntamiento a más tardar el día 30 de abril de 2026, siendo responsable de esa obligación la Dirección de Planeación por conducto de su titular, a afecto de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera y en el Artículo 47, fracción I, de la Ley de Presupuesto.

Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar Ayudas Sociales se fija en un monto de **\$370,500.00 (trescientos setenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

CAPÍTULO III
De los Servicios Personales y
de las Pensiones y Jubilaciones

Artículo 18.- En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con un total de 271 plazas presupuestarias de carácter permanente, las cuales se integran de la forma siguiente:

UP	UR	UE	ADSCRIPCIÓN	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADOS	JUBILADOS Y PENSIONADOS	TOTAL
01	01	01	REGIDORES	9	0	0	0	9
02	01	01	PRESIDENCIA	1	1	0	1	3
02	01	02	SECRETARÍA PARTICULAR	1	0	1	3	5
03	01	01	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	1	0	6	3	10
03	01	02	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	4	1	1	0	6

UP	UR	UE	ADSCRIPCIÓN	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADOS	JUBILADOS Y PENSIONADOS	TOTAL
03	01	03	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	0	0	0	1
03	01	04	DIRECCIÓN DE CULTURA	1	0	3	0	4
03	01	05	DIRECCIÓN DE DEPORTE	1	1	2	0	4
03	01	06	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	1	0	0	0	1
03	01	07	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	1	0	0	0	1
03	01	08	JUNTA MUNICIPAL P JUÁREZ	0	0	3	2	5
03	01	09	DESPACHO DE INSTITUTO DE LA MUJER	1	0	0	0	1
03	01	10	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1	0	0	0	1
03	01	11	DIRECCIÓN DE TURISMO	1	0	0	0	1
04	01	01	OFICIALÍA MAYOR	1	4	12	11	35
04	01	02	DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES	1	0	0	0	1
04	01	03	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	0	0	3	0	3
04	01	04	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	1	0	0	0	1
04	01	01	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	1	1	0	0	2
05	01	01	TESORERÍA MUNICIPAL	1	2	10	2	15
05	01	02	DIRECCIÓN DE INGRESOS	3	0	0	0	3
05	01	03	DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	1	0	1	0	2
05	01	04	DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL	1	0	1	0	2
06	01	01	CONTRALORÍA MUNICIPAL	2	0	0	0	2
06	01	02	DESPACHO DE UNIDAD DE SUSTANCIACIÓN	1	0	0	0	1
06	01	02	DESPACHO DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	1	0	0	0	1
07	01	01	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	2	0	3	3	8
07	01	02	DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS	0	0	1	0	1
07	01	04	DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA	1	0	0	0	1
08	01	01	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	22	31	9	74

UP	UR	UE	ADSCRIPCIÓN	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADOS	JUBILADOS Y PENSIONADOS	TOTAL
08	01	03	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	1	0	0	0	1
08	01	04	DEPARTAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL	1	0	0	0	1
08	01	06	DEPARTAMENTO DE PANTEONES	1	0	0	0	1
09	01	01	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD	67	2	0	1	70
10	01	01	DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	1	3	2	0	6
10	01	04	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	1	0	0	0	1
11	01	01	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	2	1	2	0	5
TOTAL				116	38	82	35	271

La plantilla de personal que se presenta desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las que se generaron por laudos en el ejercicio fiscal 2026, así como el personal de Seguridad pública y Policía Vial municipal. No se incluye el número de plazas de categoría supernumerario, toda vez que estas serán contratadas en términos del artículo 29 de este Presupuesto.

Artículo 19.- Las prestaciones que se relacionen con la integración del Capítulo 1000 Servicios Personales conforme a la Clasificación por Objeto del Gasto descrita en el Artículo 10 de este presupuesto, se clasifican en ordinarias y extraordinarias, como sigue:

- I. Percepciones Ordinarias
 - a. Sueldo
 - b. Sobre Sueldo
 - c. Quinquenios
 - d. Prima de Riesgo
 - e. Aguinaldo
 - f. Prima Vacacional
 - g. Ayuda por servicios
 - h. Fondo de Ahorro
 - i. Ayuda de Transporte
 - j. Ayuda para Renta
 - k. Canasta Básica
 - l. Guardería
 - m. Previsión Social Múltiple
 - n. Gastos de Representación
 - o. Bono de Puntualidad y Eficiencia
 - p. Becas Escolares
- II. Percepciones Extraordinarias:
 - a. Canasta Navideña
 - b. Cuesta de enero
 - c. Ayuda Fin de Año
 - d. Compensaciones
 - e. Ayuda para Útiles Escolares
 - f. Apoyo para Lentes
 - g. Beca Médica Anual
 - h. Bono de Antigüedad
 - i. Bono de Jubilación y Retiro

- j. Bono de la Secretaria
- k. Bono del Burócrata
- l. Bono Día de la Madre
- m. Bono Día del Bibliotecario
- n. Bono Día Psicólogo
- o. Bono Día Trabajador Social
- p. Bono Día del Padre
- q. Bono Económico para la Feria
- r. Bono Extraordinario Anual
- s. Bono para Capacitación
- t. Bono Personal de Campo
- u. Bono Productividad
- v. Bono Sindical
- w. Bono Regalos Navideños
- x. Bono Gasto Familiar
- y. Bono Fin de Administración
- z. Bono de Cumpleaños
- aa. Bono de Policía

Artículo 20.- Las y los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo 18 de este presupuesto, percibirán las remuneraciones que se determinan en el Tabulador Salarial que forma parte de este documento y que se integra por el **Anexo 1** y **Anexo 2**; los cuales se integran en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 142, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 28, fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y 3, 6, fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31, fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Dicho Tabulador Salarial incluye al personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, fracción II, y 21, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; y 3, 6, fracciones I y IV, 9, 10, 12, 20, 25, 31, fracciones I y II, 32, 34 y 35 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Artículo 21.- Se autoriza al Presidente Municipal para que en el transcurso del ejercicio fiscal 2026, por conducto de la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal, siempre y cuando se haya suscrito y ratificado convenio con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Colima; se otorgue al personal de base y base sindicalizado, un incremento a la prestación denominada Sueldo y aquellas que tengan como base de cálculo ésta prestación, conforme a la suficiencia presupuestal prevista en la partida *01-06-01-00 Previsión para Incrementos Salariales*, con fuente de financiamiento *01-05-01 Participaciones Federales Ramos 28*; por un importe de \$1,235,122.17 (Un millón doscientos treinta y cinco mil ciento veintidós pesos 17/100 M.N.), aplicando retroactividad al día 01 de enero de 2026.

Se exceptúa del supuesto del párrafo primero de este artículo a:

- A)** el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad; y
- B)** el personal de base al que se actualizaron las prestaciones contenidas en el Tabulador de Sueldos a efecto de observar lo dispuesto en materia de salario mínimo general para el año 2026, siendo aplicable los montos de prestaciones consignadas en el Anexo 1 a partir del 01 de enero de 2026.

Una vez otorgada la actualización de la prestación laboral señalada en el párrafo anterior, la Oficialía Mayor deberá actualizar el Tabulador de Sueldos al que se refiere el Artículo 20 de este presupuesto en términos de la legislación aplicable, considerando su actualización por todas las hipótesis que se plasman en este Capítulo para las diversas categorías de servidoras y servidores públicos.

Para efecto de las aportaciones de las y los servidores públicos al servicio del Ayuntamiento y de las aportaciones patronales a su cargo, se autoriza a la Oficialía Mayor a que informe al IPECOL que, a partir del momento en que se otorgue el

incremento con la retroactividad que este dispositivo señala, se ven incrementadas también, por tener como base de cálculo el Sueldo, las prestaciones siguientes:

1. Sobresueldo
2. 5% Fondo de Ahorro
3. Bono de Puntualidad
4. Quinquenio
5. Bono Sindical
6. Bono del Burócrata
7. Bono de Productividad
8. Prima Vacacional

Artículo 22.- Se autoriza al Presidente Municipal para que en el transcurso del ejercicio fiscal 2026, por conducto de la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal, cuando se haya otorgado al personal de base y de base sindicalizado el incremento de la prestación a la que se refiere el Artículo 21 de este documento, se conceda a las personas que se les tiene reconocido el derecho de recibir una pensión y/o jubilación con cargo al presupuesto anual del Municipio de Coquimatlán, el mismo porcentaje de incremento en su pensión o jubilación en el concepto denominado "Sueldo", registrando que los siguientes conceptos que integran la pensión o jubilación también se actualizan por tener como base de cálculo el Sueldo:

1. Sobresueldo
2. 5% Fondo de Ahorro
3. Quinquenio
4. Bono Sindical
5. Bono del Burócrata

Las erogaciones por concepto de pensión o jubilación que acordó o acuerde el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto anual bajo la legislación aplicable, se registrarán por los términos particulares en que fueron o sean autorizados por el cuerpo edilicio cada caso, más las actualizaciones en prestaciones que se hubieran otorgado hasta el 31 de diciembre de 2025, erogaciones que están previstas y deberán afectarse en el presente presupuesto en la partida genérica 04-05-02-00 Jubilaciones del clasificador por objeto del gasto.

Artículo 23.- Se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto de la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal, se otorgue durante el ejercicio fiscal 2026 una actualización salarial al personal operativo acreditado de seguridad pública, conforme a la suficiencia presupuestal prevista en la partida 01-06-01-00 *Previsión para Incrementos Salariales*, con fuente de financiamiento 02-05-02 *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal*; por un importe de \$739,653.13 (setecientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesos 13/100 M.N.), aplicando retroactividad al día 01 de enero de 2026.

En lo posible, dicha actualización deberá atender, conforme a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del artículo 6, fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, las recomendaciones o criterios emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 24.- Se autoriza al Presidente Municipal para que, a partir de la suscripción del convenio al que se refiere el Artículo 21 de este Presupuesto, se otorgue a las y los servidores electos integrantes del Ayuntamiento y a las y los servidores públicos con categoría confianza, cuando en el caso de éstos sea distinto a lo señalado en el Tabulador del Sueldos del ejercicio fiscal 2025; la actualización de la prestación denominada Compensación, conforme al Tabulador de Sueldos descrito en el Anexo 1 de este Presupuesto, con retroactividad al 01 de enero de 2026.

Artículo 25.- La Tesorería Municipal, al amparo de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 4 de este Presupuesto, deberá concentrar en las correspondientes subpartidas de la partida de 01-06-01-00 *Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social*, según su fuente de financiamiento, los recursos superavitarios que, de ser el caso, al cierre de cada mes calendario entre marzo y octubre del ejercicio 2026 presenten las claves presupuestarias del *Capítulo 1000 Servicios Personales*.

Artículo 26.- El pago de las prestaciones al personal de base sindicalizado se hará de conformidad a la base para su cálculo, el método de cálculo, el momento del devengo y la temporalidad de pago que se tenga convenida con la representación sindical.

Artículo 27.- Se autoriza a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal a otorgar y pagar a las y los trabajadores de categoría confianza, así como a las y los munícipes integrantes del H. Ayuntamiento, que hayan laborado o ejercido su cargo en el año 2026; las prestaciones distintas a las que se consignan en el Tabulador de Sueldos, con la base para su cálculo, el método de cálculo, el momento del devengo y la temporalidad de pago que está consignado en el plan de previsión social vigente, siendo Aguinaldo, Canasta Navideña, Cuesta de Enero y Ayuda de Fin de Año.

En el caso de los munícipes, la base de cálculo es la percepción que devengan denominada "Gastos de Representación".

Respecto de la prestación denominada "Prima Vacacional" se pagará según el periodo que corresponda disfrutar en la segunda quincena de junio y segunda quincena de diciembre de 2026, conforme a la base del 30 treinta por ciento de sueldo de diez días, para el personal de confianza y base.

En el caso del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, se pagará una cantidad fija de un mil pesos en el periodo quincenal al que correspondan los días de vacaciones autorizados por la Oficialía Mayor.

En el caso de personas servidoras públicas o munícipes que en el transcurso del ejercicio fiscal 2026 se separen de su cargo o de su puesto, se autoriza el pago de las mismas prestaciones contenidas en este artículo, conforme a la proporcionalidad de días laborados o de ejercicio del cargo respecto de los 365 días del año 2026, las cuales podrán ser liquidadas inclusive a partir de cinco días hábiles posteriores a su separación del servicio público.

Artículo 28.- Se autoriza a la Oficialía Mayor para que cuando se consideren necesarios para la operación de las unidades administrativas del Municipio de Coquimatlán, proponga al titular de la relación laboral del Municipio de Coquimatlán por la parte patronal, los movimientos de cambios de adscripción, corrimientos de escalafón, cambios de nombramientos, recategorizaciones, otorgamiento de compensaciones temporales y comisiones temporales que no excedan del término del 15 de octubre de 2027, dentro de la administración centralizada; siendo responsable la persona titular de la Oficialía Mayor que las propuestas que se hagan cuenten con la suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal 2026 y de tramitar, en el caso de cambios de nombramientos, las adecuaciones a la plantilla y al Tabulador de Sueldos cuando aplique.

La Oficialía Mayor podrá proponer a las y los titulares de la relación patronal de los entes públicos de la administración municipal, movimientos de cambios de adscripción que involucren personas servidoras públicas adscritas a entes públicos de la administración centralizada y paramunicipal, a efecto de mejorar la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de dependencias y entes paramunicipales y de disminuir el gasto público en áreas no sustantivas a los fines legales que deben cubrir; cuidando, con el apoyo de la Tesorería Municipal y las dependencias responsables de la administración financiera y presupuestaria de los entes paramunicipales, que dichos cambios de adscripción, en caso de ser autorizados por el Ayuntamiento y los órganos de gobierno correspondientes a los entes paramunicipales, no tengan impacto negativo en el equilibrio presupuestario del ejercicio fiscal 2026 y se observe lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera en materia de servicios personales al consolidar cifras en la cuenta pública anual del Municipio.

Artículo 29.- Con el objeto de fortalecer y mejorar la prestación de los servicios públicos del Municipio de Coquimatlán, corresponderá a la Oficialía Mayor contratar a las personas que laborarán de manera eventual bajo la clasificación de trabajadores supernumerarios, los cuales podrán desempeñar funciones tanto operativas como administrativas, según las necesidades de las diferentes áreas de la administración municipal, teniendo a su vez esta autoridad la facultad de acordar el nivel de los sueldos y salarios que devengarán dichos trabajadores, acercándolos en lo posible a los montos del Tabulador de Sueldos al que se refiere el Artículo 20 de este presupuesto; debiendo existir invariablemente contrato previamente suscrito con un plazo de vigencia no mayor a cinco meses y medio.

De igual manera, la Oficialía Mayor podrá contratar trabajadoras y trabajadores supernumerarios en las unidades administrativas de seguridad pública, protección civil y servicios públicos, para apoyar en temporadas o eventos organizados por el Ayuntamiento, debiendo existir invariablemente contrato previamente suscrito por tiempo determinado exclusivamente por los días en que soliciten esas dependencias.

El monto contratado por los trabajadores supernumerarios a los que se refiere este artículo, no deberá exceder la suficiencia presupuestal en la partida **01-02-02-01 Sueldo a Personal Eventual**, en las fuentes de financiamiento **01-05-01 Participaciones Federales Ramo 28** y **02-05-02 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**.

CAPÍTULO IV

De las erogaciones a favor de las Autoridades Auxiliares

Artículo 30.- De conformidad con la personalidad que les reconoce el artículo 60 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Reglamento de Gobierno Municipal de Coquimatlán, se

autoriza, con cargo a la partida **03-08-05-02 Erogación a favor de la Representación de Autoridades Auxiliares** en la Secretaría del Ayuntamiento, que la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal eroguen con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026, por cada mes calendario, los siguientes montos a favor de las personas que ocupen la Presidencia, Secretaría y Tesorería de la Junta Municipal de Pueblo Juárez, así como a las Comisarias y los Comisarios Municipales:

EROGACIÓN MENSUAL AUTORIZADA A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN COMO AUTORIDADES AUXILIARES EN EL EJERCICIO FISCAL 2026			
No.	COMUNIDAD:	CARGO	EROGACIÓN MENSUAL
1	Agua Zarca	Comisario	\$2,600.00
2	La Esperanza	Comisario	\$2,600.00
3	Los Limones	Comisario	\$2,600.00
4	El Poblado	Comisario	\$2,600.00
5	Cruz de Piedra	Comisario	\$2,600.00
6	La Sidra	Comisario	\$2,600.00
7	El Chical	Comisario	\$2,600.00
8	El Algodonal	Comisario	\$2,600.00
9	Jala	Comisario	\$2,600.00
10	El Alcomún	Comisario	\$2,600.00
11	El Colomo	Comisario	\$2,600.00
12	Pueblo Juárez	Presidente Junta Municipal	\$9,690.00
13	Pueblo Juárez	Secretario Junta Municipal	\$2,930.00
14	Pueblo Juárez	Tesorero Junta Municipal	\$2,290.00

El monto mensual que se señala en la gráfica anterior se hará en dos momentos del mes calendario que corresponda, sin que entre uno y otro exceda de quince días naturales.

Adicionalmente y con independencia de lo señalado en la tabla anterior, en la primera quincena del mes de diciembre de 2026, se eroga a favor de las Autoridades Auxiliares una cantidad adicional equivalente al importe de un mes, para importar un total anual de **\$565,630.00 (quinientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.)**.

La entrega de las cantidades a las que se refiere este artículo no constituye pago o contraprestación por servicios personales subordinados ni obligación contractual, sino que se eroga a su favor por la función de Representación del Ayuntamiento que tienen las autoridades auxiliares en las comunidades en que residen, la cual se suspenderá en lo que previenen los artículos 342 y 343 del Reglamento de Gobierno Municipal de Coquimatlán.

CAPÍTULO V

De las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos

Artículo 31.- En el caso de adquisiciones de bienes, contratación de servicios y contratación de arrendamientos que estimativamente puedan ser mayores a 100 unidades de medidas y actualización vigentes, ninguna dependencia ejecutora del gasto podrá iniciar el procedimiento de adquisición sin contar con la constancia de suficiencia presupuestal emitida por la Dirección de Egresos y Contabilidad dependiente de la Tesorería Municipal. En esos casos, la Oficialía Mayor y la Contraloría Municipal no darán trámite a ningún proceso de adquisición si la unidad administrativa solicitante no presenta a la Oficialía Mayor el documento al que se refiere este dispositivo, aun cuando de la consulta al sistema de contabilidad gubernamental adoptado por el Municipio de Coquimatlán muestre que existe suficiencia presupuestal.

Artículo 32.- Se autoriza a la Oficialía Mayor y a las unidades administrativas ejecutoras del gasto, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a adquirir servicios bajo la modalidad de contratos plurianuales, sin que exceda el plazo de contratación del 28 de febrero de 2027, debiendo quedar convenido en los instrumentos jurídicos que se suscriban el pago de las obligaciones para el ejercicio 2026 a más tardar el 30 de septiembre de 2026.

Los servicios a los que se refiere esta disposición deberán referirse exclusivamente a coberturas de riesgo a las personas servidoras públicas, a coberturas de daños al patrimonio municipal, a servicios de tecnologías de la información y/o su procesamiento, a servicios de apoyo a la seguridad pública y servicios de apoyo a la vigilancia, supervisión y control del gasto público, especialmente el de inversión en obra pública y, previa aprobación del presupuesto correspondiente de la edición 2026-2027, a las Fiestas Religiosas, Charrotaurinas y Culturales que se celebran tradicionalmente a finales de diciembre y principios de enero de años calendarios continuos.

Artículo 33.- En todo trámite de pago por adquisición de bienes, servicios y arrendamientos contratados por el Municipio de Coquimatlán al amparo de este presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, la Tesorería Municipal podrá proceder al pago siempre y cuando en la orden de servicio y/o en la orden de pago, se consigne el nombre y la firma de la persona titular de la Contraloría Municipal con la acción de visto bueno al trámite y su documentación justificadora y comprobatoria de soporte documental.

CAPÍTULO VI De la Deuda Pública

Artículo 34.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Coquimatlán, Colima, considerando los créditos adquiridos por esta Entidad Municipal, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en los artículos 45 fracción IV, de la Ley de Presupuesto.

Institución Bancaria	Tipo de Instrumento	Tasa fija/efectiva	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2024
Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito Simple a Largo Plazo, 7178	12.03%	Sin garantía	Financiar inversiones públicas productivas.	\$ 2,036,850.92
Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	Crédito Simple a Largo Plazo, 7211	12.03%	Sin garantía	Financiar inversiones públicas productivas.	\$ 763,313.51

Artículo 35.- Para el Ejercicio Fiscal 2026, se estima cubrir una asignación de **\$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)** destinada a la amortización de capital de la Deuda Pública a ejercerse en los créditos que se describen en el artículo 34 de este Presupuesto.

Artículo 36.- En el capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece una asignación por un importe de **\$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.)** para el concepto denominado *Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)*. Esta asignación presupuestaria cumple con la hipótesis legal establecida en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 37.- En virtud de lo autorizado en los artículos 1 y 10 de la Ley de Ingresos para la contratación de deuda pública de largo plazo durante el ejercicio fiscal 2026, en la partida del clasificador por objeto del gasto **07-09-02-00 Contingencias socioeconómicas**, con clasificación administrativa **05-01-01 Despacho de Tesorería Municipal** y con fuente de financiamiento **01-05-01 Participaciones Federales Ramo 28**, se reservan en el momento de la aprobación de este Presupuesto un total de **\$1,671,600.00 (un millón seiscientos setenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** que se estima deberán erogarse en el caso de que sean contratados, previa autorización del Ayuntamiento a la Tesorería Municipal para ejecutar los procesos competitivos correspondientes, los financiamientos de largo plazo autorizados, previendo amortizaciones y pago de intereses a partir del mes de julio 2026; importe que se autoriza transferir a las partidas específicas en el **Capítulo 9000 Deuda Pública** a partir del momento en que se cumplan las condiciones suspensivas del o de los contratos suscritos en términos de la Ley de Disciplina Financiera y de la Ley de Deuda.

Artículo 38.- Los topes o techos de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2026 para la contratación de deuda de corto plazo, serán los que se contemplan en el Capítulo V, de la Ley de Disciplina Financiera, en relación al Sistema de Alertas, al que están obligados a observar las entidades federativas y los municipios y atendiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Ingresos.

CAPÍTULO VII De los contratos plurianuales

Artículo 39.- El presente presupuesto prevé las asignaciones necesarias para solventar las erogaciones que derivan de los contratos plurianuales autorizados por el Ayuntamiento, de conformidad al presupuesto autorizado para ese programa en la sesión de cabildo de fecha 24 de diciembre de 2025, en lo que se refiere a adquisiciones relacionadas por la ejecución del programa de Fiestas Religiosas, Charrotaurinas y Culturales 2025-2026, por un importe de **\$1,485,750.00 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, con fuente de financiamiento **01-01-01 Recurso Fiscal**, con calendario de disponibilidad del mes de enero de 2026, conforme a la distribución siguiente:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y DESCRIPCIÓN	Aprobado
03-01-04 Dirección de Cultura	1,279,900.00
03-08-02-03 Gastos por Celebración de Actos de Orden Cultural	1,279,900.00
03-01-05 Dirección de Deportes	24,350.00

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y DESCRIPCIÓN	Aprobado
03-08-02-02 Gastos por Celebración de Actos de Orden Social	24,350.00
04-01-01 Despacho de Oficialía Mayor	167,500.00
03-08-02-03 Gastos por Celebración de Actos de Orden Cultural	167,500.00
04-01-02 Departamento de Eventos Especiales	14,000.00
03-08-02-03 Gastos por Celebración de Actos de Orden Cultural	14,000.00
TOTAL	1,485,750.00

De igual manera, prevé recursos por **\$13,300.00 (trece mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** con fuente de financiamiento **01-05-01 Participaciones Federales Ramo 28**, clasificación administrativa **08-01-01 Despacho de la Dirección de Servicios Públicos** y clasificación por objeto del gasto **03-01-03-02 Consumo de agua para riego**, para el pago de compromiso previsto en el convenio suscrito, previa autorización del Ayuntamiento, con la Asociación de Usuarios del Módulo Peñitas del Distrito de Riego No. 053, Estado de Colima, A.C., el día 02 de junio de 2025.

Artículo 40.- El presente presupuesto prevé las asignaciones necesarias para solventar las erogaciones que derivan de los convenios por laudos laborales con compromisos plurianuales autorizados por el Ayuntamiento, en la partida del clasificador por objeto del gasto **03-09-04-01 Obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones de autoridad competente**, con fuente de financiamiento **01-05-01 Participaciones Federales Ramo 28** y clasificación administrativa **03-01-02 Dirección de Asuntos Jurídicos**; conforme a lo siguiente:

Descripción	Aprobado Anual
03-01-02 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	738,680.00
01-05-01 PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28	738,680.00
L-001 CUMPLIMIENTO DE LAUDOS U OBLIGACIONES DE CONVENIOS POR JUICIOS LABORALES Y SIMILARES	738,680.00
L-001-B-03 PAGOS DERIVADOS DEL CONVENIO DEL EXPEDIENTE 285/2016 A FAVOR DE J. ROSARIO ROMERO SOLANO, JAIME HUMBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ Y ALFONSO AGUILAR VILLASEÑOR; DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2022.	180,000.00
L-001-B-03 PAGO CONVENIO POR LAUDO DEL EXPEDIENTE LABORAL 943/2018 A FAVOR DEL C. JOSE ANTONIO ALCARAZ ROBLES	198,000.00
L-001-B-03 CONVENIO CON LA C. BRENDA CHÁVEZ VILLAVICENCIO PARA FINIQUITAR OBLIGACIÓN POR LAUDO DEL EXPEDIENTE 439/2015 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN.	214,770.00
L-001-B-03 CONVENIO CON EL C. RICARDO GUERRERO MORALES PARA FINIQUITAR OBLIGACIÓN POR LAUDO DEL EXPEDIENTE 1118/2018 TRAMITADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN.	145,910.00
TOTAL	738,680.00

Artículo 41.- El presente presupuesto prevé las asignaciones necesarias para solventar las erogaciones que derivan de los convenios por resoluciones en materia de responsabilidad civil con compromisos plurianuales autorizados por el Ayuntamiento, en la partida del clasificador por objeto del gasto **03-09-06-02 Erogaciones que deriven de la responsabilidad civil**, con fuente de financiamiento **01-05-01 Participaciones Federales Ramo 28** y clasificación administrativa **04-01-01 Despacho de Oficialía Mayor**; conforme a lo siguiente:

Descripción	Aprobado
04-01-01 DESPACHO DE OFICIALÍA MAYOR	60,000.00
01-05-01 PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28	60,000.00
A-001-B-02 CONVENIO CON MARIELA YOSSELIN GARCÍA DIEZ POR CARPETA DE INVESTIGACIÓN 154/2018. ACTA 26 DE SESION EXTRAORD. DEL 02/06/2025	60,000.00
TOTAL	60,000.00

Artículo 42.- El presente presupuesto prevé las asignaciones necesarias para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal solvete las erogaciones que derivan de los convenios por laudos con compromisos plurianuales autorizados por su órgano de gobierno, por un importe de **\$524,510.00 (quinientos veinticuatro mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.)** en la partida del clasificador por objeto del gasto **04-01-05-00 Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras**, con fuente de financiamiento **01-05-01 Participaciones Federales Ramo 28** y clasificación administrativa **13-01-01 DIF Municipal**, en la actividad de la clasificación programática identificada como **07-003-L-02-B-01 Obligaciones por Resoluciones en Materia Laboral a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Coquimatlán**.

CAPÍTULO VIII
De la ampliación automática del presupuesto por remantes
financieros del ejercicio fiscal 2025.

Artículo 43.- Se autoriza y faculta a la Tesorería Municipal a realizar, cuando exista la suficiencia financiera derivada del cierre del ejercicio 2025; las adecuaciones a éste Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2026 consistentes en ampliaciones del **Capítulo 6000 Inversión Pública** en las partidas del clasificador por objeto del gasto que corresponda para concluir las obras aprobadas en el Programa Operativo Anual de Obras 2025, con la fuente de financiamiento del **02-05-00 Gasto Etiquetado** con tipo de recurso **02-05-01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal** (FAISMUN 2025).

Las adecuaciones que se autorizan en este dispositivo deberán aplicarse a más tardar el 31 de enero de 2026, quedando obligada la Tesorería Municipal a presentar un informe de las asignaciones presupuestarias objeto de ampliación, señalando la relación de obras, monto de la ampliación para cada una, fuente de financiamiento y cuenta bancaria y saldo de la misma que soporta la suficiencia financiera al cierre de año 2025. El informe al que se refiere este párrafo se presentará al momento de la entrega de la cuenta pública del mes de enero de 2026 al Cabildo para efecto de su envío al Congreso del Estado.

A más tardar el 15 de abril de 2026, las personas titulares de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Obras Públicas y de la Dirección de Planeación, rendirán un informe sobre el cierre físico y financiero del Programa Operativo Anual de Obras 2025.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 44.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 45.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

N	FF	OF	RF	Descripción	Aprobado Anual
0	02	00	00	ETIQUETADO	53,604,020.00
0	02	05	00	RECURSOS FEDERALES	53,604,020.00
1	02	05	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	32,314,490.00
1	02	05	02	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	21,289,530.00
TOTAL					53,604,020.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

N	FF	OF	RF	Cap	Descripción	Aprobado Anual
0	02	00	00		ETIQUETADO	53,604,020.00
0	02	05	00		RECURSOS FEDERALES	53,604,020.00
0	02	05	01		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	32,314,490.00
1	02	05	01	6	INVERSIÓN PÚBLICA	32,314,490.00
0	02	05	02		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	21,289,530.00
1	02	05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	17,198,004.54
1	02	05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,560,850.88
1	02	05	02	3	SERVICIOS GENERALES	806,384.58
1	02	05	02	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000.00
1	02	05	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	603,290.00
1	02	05	02	9	DEUDA PÚBLICA	120,000.00
TOTAL						53,604,020.00

Artículo 46.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este presupuesto prevé asignaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal equivalentes al 15.86 por ciento de la asignación estimada para ese concepto en la Ley de Ingresos, equivalente a \$3,376,713.13 (tres millones trescientos setenta y seis mil setecientos trece pesos 13/100 M.N.), como aportación exclusiva en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública y para los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo siguiente:

N	UP	UR	UE	Cap	Con	PGen	PEsp	Descripción	Aprobado Anual
0	04	00	00					OFICIALÍA MAYOR	10,000.00
0	04	01	00					OFICIALÍA MAYOR	10,000.00
0	04	01	05					DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	10,000.00
0	04	01	05	2	9	4	0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,000.00
1	04	01	05	2	9	4	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO	5,000.00
0	04	01	05	3	5	3	0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	5,000.00
1	04	01	05	3	5	3	1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INCLUYE PÓLIZA DE SEGURO	5,000.00
0	09	00	00					DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD	3,366,713.13
0	09	01	00					DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD	3,366,713.13
0	09	01	01					SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	3,366,713.13
0	09	01	01	1	6	1	0	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	739,653.13
1	09	01	01	1	6	1	1	PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES	739,653.13
0	09	01	01	2	6	1	0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,674,380.00
1	09	01	01	2	6	1	1	GASOLINA	1,674,380.00
0	09	01	01	2	7	1	0	VESTUARIO Y UNIFORMES	144,590.00
1	09	01	01	2	7	1	1	UNIFORMES	144,590.00
0	09	01	01	2	7	2	0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	15,200.00
1	09	01	01	2	7	2	1	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	15,200.00
0	09	01	01	2	8	2	0	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	570.00
1	09	01	01	2	8	2	2	OTROS MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	570.00
0	09	01	01	2	8	3	0	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	234,030.00
1	09	01	01	2	8	3	1	EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	234,030.00
0	09	01	01	2	9	6	0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
1	09	01	01	2	9	6	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
0	09	01	01	2	9	7	0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	6,000.00
1	09	01	01	2	9	7	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA	6,000.00
0	09	01	01	3	5	7	0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	5,000.00
1	09	01	01	3	5	7	1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	5,000.00
1	09	01	01	5	1	1	0	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	9,290.00
1	09	01	01	5	1	2	0	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	8,000.00
1	09	01	01	5	1	5	0	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	41,600.00
1	09	01	01	5	4	1	0	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	466,900.00
1	09	01	01	5	6	6	0	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	16,500.00
TOTAL									3,376,713.13

Las asignaciones anteriores sólo podrán modificarse con ampliaciones y reducciones compensadas, previa solicitud del Sistema Nacional de Seguridad Pública a la persona titular de la Presidencia Municipal, quien por conducto del Tesorero o Tesorera Municipal deberá someterlas a la autorización del Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2026, entrará en vigor el 1° de enero de 2026 y deberá ser publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en términos del artículo 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

SEGUNDO. Durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, al cierre de cada mes calendario, la Tesorería Municipal transferirá a la partida del clasificador por objeto del gasto **03-09-04-01 Obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones de autoridad competente**, en la unidad ejecutora **03-01-02 Dirección de Asuntos Jurídicos**, el monto superavitario que, en su caso, presenten las partidas por objeto del gasto que integran el **Capítulo 1000 Servicios Personales**; con fuente de financiamiento **01-05-01 Participaciones Federales Ramo 28**, con independencia de su asignación por unidad ejecutora, exceptuándose de esta disposición las partidas destinadas al cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social y de adquisición de bienes o servicios destinados a dar cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y de prestaciones laborales derivadas de convenio. Lo dispuesto en este dispositivo será observable hasta el cierre del mes de febrero de 2026.

Lo anterior sin contravenir lo señalado en el artículo 25 de este presupuesto.

TERCERO. En el transcurso del ejercicio fiscal 2026, el Cabildo Municipal podrá acordar otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable e incrementar el bienestar social de sus habitantes, acordados en los términos que establece la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Presupuesto en lo referente a la opinión de la persona titular de la Tesorería Municipal respecto del impacto presupuestario de la medida y a mantener el equilibrio presupuestario sostenible en el ejercicio fiscal.”

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que haga lo conducente para la publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán, Col., para el Ejercicio Fiscal 2026, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

TERCERO. Notifíquese a las personas titulares de la Oficialía Mayor, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal el presente Dictamen.

Dado en la Sala de Cabildo “Manuel Lucas”, en la Coquimatlán, Colima a los 22 veintidós días del mes de enero del año 2026 dos mil veintiséis.

Csc	T puesto	Categoría	Puesto	S.d.	Sueldo	Subsdo	5% fondo ahorro	Fondo ahorro	Canasta básica	Ayuda renta	Previsión social	Prima riesgo	A. Transporte (mensual)	Gtos. Rep.	Compensación
22	03-0150	BASE REINST	BIBLIOTECARIA -B	179.35	2,690.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,040.00
23	03-0075	BASE REINST	CHOFER -A	306.87	4,603.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150.00
24	05-0042	BASE REINST	CHOFER DE LA PIPA	197.29	2,959.35	2,663.42	281.14	45.00	790.46	423.91	277.17	0.00	1,014.74	0.00	0.00
25	02-0038	BASE REINST	CONTADOR -A	287.53	4,312.95	3,881.66	409.73	0.00	790.46	423.91	277.17	0.00	1,014.74	0.00	5,000.00
26	05-0054	BASE REINST	ELECTRICISTA	387.91	5,818.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,060.00
27	05-0069	BASE REINST	ENCARGADO DE LA UNIDAD SUR	145.17	2,177.55	1,959.80	0.00	0.00	877.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
28	05-0063	BASE REINST	INTENDENTE -A	266.51	3,997.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	750.00
29	05-0065	BASE REINST	INTENDENTE -B	257.23	3,858.50	385.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00
30	05-0044	BASE REINST	INTENDENTE PANTEON MPAL	247.25	3,708.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,020.00
31	03-0110	BASE REINST	NOTIFICADORA MUNICIPAL	240.62	3,609.30	3,248.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
32	05-0037	BASE SIND	AUX DE OFICIA MAYOR	197.29	2,959.35	2,663.42	281.14	45.00	877.41	423.91	277.17	0.00	1,126.36	0.00	0.00
33	03-0025	BASE SIND	AUX ADMINISTRATIVO	237.34	3,560.10	3,204.09	338.21	45.00	877.41	423.91	277.17	0.00	1,126.36	0.00	0.00
34	03-0041	BASE SIND	AUX ADMINISTRATIVO -B	219.75	3,296.25	2,966.63	313.14	45.00	877.41	423.91	277.17	0.00	1,126.36	0.00	0.00
35	03-0171	BASE SIND	AUX ADMINISTRATIVO C.I. SUPERIOR	253.03	3,795.45	3,415.91	360.57	45.00	877.41	423.91	277.17	0.00	1,126.36	0.00	1,000.00
36	05-0032	BASE SIND	AUX DE DEPORTES	207.60	3,114.00	2,802.60	295.83	45.00	877.41	423.91	277.17	0.00	1,126.36	0.00	0.00
37	05-0027	BASE SIND	AUX DE LIMPIEZA PUBLICA	197.29	2,959.35	2,663.42	281.14	45.00	877.41	423.91	277.17	250.00	1,126.36	0.00	0.00
38	05-0002	BASE SIND	AUX ELECTRICISTA -A	197.29	2,959.35	2,663.42	281.14	45.00	877.41	423.91	277.17	0.00	1,126.36	0.00	0.00
39	03-0029	BASE SIND	BIBLIOTECARIO (A)	207.60	3,114.00	2,802.60	295.83	45.00	877.41	423.91	277.17	0.00	1,126.36	0.00	0.00
40	03-0023	BASE SIND	CAJERO (A)	234.80	3,522.00	3,169.80	334.59	45.00	877.41	423.91	277.17	0.00	1,126.36	0.00	0.00
41	05-0022	BASE SIND	CHOFER	197.29	2,959.35	2,663.42	281.14	45.00	877.41	423.91	277.17	250.00	1,126.36	0.00	0.00
42	05-0068	BASE SIND	CHOFER C.I. SUPERIOR	207.60	3,114.00	2,802.60	295.83	45.00	877.41	423.91	277.17	0.00	1,126.36	0.00	0.00
43	03-0042	BASE SIND	CONTADOR	287.53	4,312.95	3,881.66	409.73	45.00	877.41	423.91	277.17	0.00	1,126.36	0.00	1,000.00
44	05-0028	BASE SIND	INTENDENTE	197.29	2,959.35	2,663.42	281.14	45.00	877.41	423.91	277.17	0.00	1,126.36	0.00	0.00
45	05-0030	BASE SIND	JARDINERO	197.29	2,959.35	2,663.42	281.14	45.00	877.41	423.91	277.17	0.00	1,126.36	0.00	0.00

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA
 TABULADOR DE SUELDOS QUINCENAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
 Anexo II

Csc	T. Puesto	Puesto	S.D.	Sueldo	Canasta básica	Compensación
1	06-0031	AGENTE DE SEG PUBLICA	379.06	5,685.90	616.78	1,060.00
2		AGENTE DE SEG VIAL	318.54	4,778.10	0.00	1,060.00
3	06-0036	AUX DE SEG PUBLICA	318.54	4,778.10	0.00	1,060.00
4	03-0114	AUX ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	333.63	5,004.45	616.78	0.00
5	06-0043	CAPTURISTA DE SEG PUBLICA	379.06	5,685.90	616.78	1,060.00
6	02-0017	DIR DE SEG PUB TTO Y VIALIDAD	1,130.87	16,963.05	0.00	3,293.97
7	06-0040	JUEZ CIVICO	532.83	7,992.45	0.00	6,466.12
8	06-0042	MEDICO DE SEG PUBLICA	318.54	4,778.10	0.00	1,060.00
9	03-0172	PREVENCION DEL DELITO	318.54	4,778.10	0.00	1,060.00
10		PSICOLOGO DE SEG PUBLICA	318.54	4,778.10	0.00	1,060.00
11		SUBDIR JURIDICO DE SEG PUBLICA	379.06	5,685.90	0.00	2,876.78
12	02-0034	SUBDIR OP SEG PUB Y VIALIDAD	379.03	5,685.45	0.00	2,876.78
13	06-0035	TRABAJADOR SOCIAL SEG PUBLICA	333.63	5,004.45	616.78	0.00

Dado en el Salón de Cabildo a los 22 días del mes de enero de 2026

PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES; LA SINDICO MUNICIPAL, C. EVELYN LIZETH ROSALES OCHOA; EL REGIDOR MUNICIPAL, LIC. WILVERT ANTONIO MAGALLON GARCIA; REGIDORA MUNICIPAL, LICDA. ADRIANA MARISELA JUAREZ RODRIGUEZ; REGIDOR MUNICIPAL, LIC. ENRIQUE ALEJANDRO GONZALEZ CONTRERAS; REGIDORA MUNICIPAL, LICDA. NOEMI GALLEGOS VENEGAS; REGIDORA MUNICIPAL, LICDA. MARIA RUIZ ROSALES; REGIDOR MUNICIPAL, LIC. ELMER OMAR PINEDA DELGADO; REGIDOR MUNICIPAL, LIC. MANUEL PIZANO RAMOS; REGIDOR MUNICIPAL, LIC. MARGARITO PEREDIA MEDINA.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

C. LUIS GERARDO GARCIA OLIVARES
Presidente Municipal de Coquimatlán
Firma.

LIC. EDGAR EDUARDO DELGADO LARIOS
Secretario del H. Ayuntamiento
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Mtro. J. Dolores García Sosa
Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval
Directora de Proyectos

Colaboradores:

Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500